

**REF: DISPONE PERMISO PRECARIO,  
COMO SE INDICA.:**

**SAN ANTONIO, 02 OCT. 2012**

**DECRETO N° 7947**

**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY  
LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:** 1) Acuerdo N° 293/S.O N° 27/2012;  
2) Ord. N° 592 de DOM; Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; 3) Decreto Alcaldicio N° 7148 de 06.12.2008 por el cual asumo el cargo de Alcalde Titular de San Antonio; 4) D.A N° 7609 de fecha 24-09-2012 que nombra Alcalde (S).:

**DECRETO**

1. Aprueba Permiso Precario al Club Deportivo San Luis, por terreno destinado a campo deportivo, según deslindes que se indican:
  - **Norte** : En 262,04m. con Calle Sendero Final.
  - **Sur** : En tres tramos de 169,00m. 55,90m. y 4,00m. con otros propietarios.
  - **Este** : En 20,00m. con otros terrenos
  - **Oeste**: En 101,50m. con otros propietarios
  - **Superficie** : 14.625 m2.
2. Se redestinara el terreno requerido, en caso de un notorio abandono, uso inadecuado o inconveniente.
3. Se exige que la entidad beneficiaria deba destinar el inmueble único y exclusivamente para implementar el uso del cual fue solicitado, no podrá traspasarlo, ni arrendarlo para que lo administre un tercero.
4. Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y además a que esté afecto en citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el periodo que dure el permiso.
5. Se debe incorporar que al término del presente permiso, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio de este municipio, sin derecho a indemnizaciones ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
6. El beneficiario deberá realizar mejoras de importancia a la estructura del inmueble y a ejecutar trabajos de mantención en forma permanente para asegurar su buen estado de conservación.

7. La Dirección de Obras procederá a registrar en el expediente que corresponde.
8. El comodatario no podrá efectuar ningún tipo de construcción sin contar con previa autorización de la Dirección de Obras Municipales.
9. El beneficiario deberá disponer del espacio para otras agrupaciones sociales, deportivas, centros de madres, club de adulto mayor, etc., las cuales circunscriban en la Unidad Vecinal Las Orquideas como a su vez actividades de carácter Municipal.
10. La Dirección de Obras procederá a registrar en el expediente que corresponde.
11. La Dirección Jurídica emanará el Contrato correspondiente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MARIO ALFONSO RUBIO RUBIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**MAA/MRR/nasl.**

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Jurídico
- DOM
- Secpla
- Control
- D.A.F.
- Rentas
- Dideco
- Organizaciones Comunitarias
- Secretaría Municipal (1)



**MANUEL ABARCA AGUIRRE**  
**ALCALDE (S)**